AÑO DE 1842. NÚMERO 77.

BOLETIN  OFICIAL.

# PROVINCIA DE ORENSE.

Jueves 30 de junio.

## ARTICULO DE OFICIO.

Número 640. GOBIERNO POLÍTICO.

*En la Gaceta núm. 2812 del miércoles 22 de junio se hallan las leyes que van á continuacion.*

Ministerio de Hacienda.=Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y en su real nombre Don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

*Artículo único.* Queda abolido el impuesto sobre el aguardiente y licores desde el dia en que concluya el actual contrato de arrendamiento de esta renta.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.=El duque de la Victoria.=En Madrid á 21 de junio de 1842.= A D. Ramon Maria Calatrava.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y en su real nombre D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

*Artículo único.* En las trasmisiones de dominio de los bienes comprados á la Nacion, que no esten esceptuados de la alcabala, se devengará únicamente la que corresponda al precio de cada nueva venta en la misma especie de dinero ó papel en que este consista, regulando el importe en efectivo por la cotizacion de la Bolsa en el dia en que se otorgue la escritura.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.=El duque de la Victoria.=En Madrid á 21 de junio de 1842.= A D. Ramon Maria Calatrava.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y en su real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

*Artículo único.* Se declaran libres de alcabalas las trasmisiones de propiedad de fincas rústicas y urbanas que se hagan por medio de permutas; pero se pagará del sobreprecio de unas á otras en la misma especie en que este consistiere.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=El Duque de la Victoria.=En Madrid á 21 de junio de 1842.= A D. Ramon Maria Calatrava.

Excmo. Sr.: Accediendo S. A. el Regente del reino á lo propuesto por el señor Presidente de la junta de liquidacion y extincion de la deuda flotante trasferible del Tesoro en esposicion de 23 de abril último, se ha servido resolver que las inscripciones de la mencionada deuda se coticen en la bolsa de esta corte con arreglo á las disposiciones de la ley de 10 de setiembre de 1831 y órdenes posteriores.

De la de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y con el fin de que por el Ministerio de su cargo se espidan las órdenes que correspondan para su ejecucion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1842.=Ramon Maria Calatrava.=Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.

Número 641.

*Juzgado de primera instancia de Allariz.*

El Lic. D. Juan Blanco, Alcalde primero constitucional de la villa de Allariz, que como tal administra justicia en este juzgado de primera instancia.= Por el presente hago notorio: Que en este juzgado el dia 14 del último mayo D. José de Bouzas y Conde de esta villa, como apoderado de D. Antonio Luis Boan de la ciudad de Salamanca, presentó recurso solicitando la capellania perpetua y colativa de san Nicolas y san Leonardo, fundada en Junquera de Ambia por el canónigo D. Leonardo de Puga y Sandobal el 5 de marzo de 1730 como pariente mas inmediato del fundador sobre lo cual alega el mejor derecho á su propiedad; á cuya peticion he mandado se cite y emplace por término de treinta dias á los que se crean con mejor derecho á la indicada capellania, para que se presenten á decir de él en este juzgado por la escribania del que autoriza, con apercibimiento de que pasado dicho término no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Allariz á 22 de junio de 1842.—*Juan Blanco.*=Por su mandado, *Benito Rodriguez Garza.*

Número 642. *Idem de Bande.*

En este juzgado se sustancia causa criminal contra Agustin Badás, vecino del Ribero, por haber dado golpes y heridas á su convecino Manuel Gonzalez, ambos de la alcaldia de esta capital, contra quien recayó auto de arresto; y como se hubiese fugado, exorto á todas las autoridades para que por las señales que á continuacion se designan, averiguen su paradero y lo remitan con todo seguro á este juzgado. Bande junio 14 de 1842.—*Juan de San Pedro.*

*Señales del fugado.* Estatura alta, edad como unos 30 años, cara abultada, color moreno; viste chaqueta de paño azul, pantalon idem, chaleco de tela negra, zapatos de cuero y sombrero calañés.

Número 643. *Idem de Padron.*

Don Santiago Sanchez Vaamonde, juez de primera instancia en la villa y partido de Padron &c. —Hago notorio: hallarme entendiendo en los autos de inventario y testamentaria de la herencia fincable por muerte del Dr. D. Gabriel Mosquera y Rivera, cura que ha sido de la parroquia de santa Maria de Teo, y en ellos provei con esta fecha entre otros particulares llamar por edictos, segun lo verifico, á cualesquiera herederos ó acreedores que se crean con derecho á dicha herencia, para que dentro del término de treinta dias que se contarán desde la publicacion del presente en la Gaceta del Gobierno, vengan á este juzgado á usar del que respectivamente les asista por si ó medio de procurador con poder bastante por la escribania del infraescrito numerario y dependencia de los autos indicados, que serán oidos en justicia; apercibides que de no verificarlo pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Padron y junio 22 de 1842.—*Santiago Sanchez Vaamonde.* = Por su mandado, *Tomas Barreiro.*

Número 644. *Idem de Tabeirós.*

En este juzgado está siguiendo causa de oficio sobre robo ejecutado por una gavilla de ladrones en la casa de Miguel Martinez, de san Miguel de Moreira, y malos tratamientos á este y mas familiares de su casa la noche del 7 de enero del corriente año, habiendo robado varias alhajas que á continuacion se espresan; y á fin de que estos aparezcan y los que los hubiesen robado, se exorta á todas las autoridades para que siendo descubiertos unos y otros los remitan á este juzgado con todo seguro. Tabeirós 11 de junio de 1842.=*José Toubes.*

*Efectos robados.* Un relox de bolsillo con un cordon de seda y dos borlas de lo mismo, una carabina, un paraguas de cubierta azul; tres sombreros nuevos dos serranos y uno de los finos, una faja nueva sevillana, una chaqueta de borga de hombre, una navaja de muelle y un cortaplumas; seis libras de cera en velas, tres refajos uno de paño fino y otro de bayeta negra, otro encarnado, cuatro mantelos de segovia, tres mantillas de cubrir todas estas en piezas con terciopelos anchos, una chaqueta de muger de alamiste, dos dengues de grana con su guarnicion de terciopelo, un aderezo con sus pendientes, once piezas de cubiertos de plata, veinte sábanas unas de lienzo delgado y otras de mas grueso y tres de guarnicion, cinco almohadas de guarnicion, dos colchas, dos mesas de manteles fino, cinco paños de manos, ocho servilletas, diez pañuelos de distintos colores, una tela de lienzo delgado de diez ó doce varas, dos mantelos uno de borga y otro de chinchon, siete camisas unas nuevas y otras de medio uso, tres calzoncillos, ciento cuarenta reales, y la cantidad de una renta de cuarenta ferrados de centeno del señor Marques de Santa Cruz.

Número 645. *Idem.*

En la noche del 1.º de mayo último se fugó de la carcel pública de este juzgado Jacobo Carnota, vecino de la parroquia de san Pedro de Orazo sobre lo que se instruye causa de oficio, y en ella provei se haga notorio en el Boletin oficial á fin de que llegue á noticia de todas las autoridades, para que siendo habido segun las señales que á continuacion se espresan, lo conduzcan á este juzgado con toda seguridad. Tabeirós y junio 15 de 1842. = *José Toubes.*

*Señales del reo.* Talla corta, cuerpo grueso, edad 38 años, pelo negro, barba idem, cara larga; som-

brero serrano ordinario, chaqueta de lana del pais, chaleco idem, calzon idem, botines idem, zapatos de palo.

Número 646. *Idem de Alaejos.*

Don Francisco García Somolinos, Juez de primera instancia de esta villa de Alaejos y su partido, que de serlo el escribano da fe.—Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á José Ramon Gonzalez, del pueblo de Langullo en la provincia de Orense reino de Galicia; y procesado por este juzgado á consecuencia de la contienda sucedida entre el mismo y varios de sus compañeros y algunos vecinos de Siete-Iglesias el dia 10 de agosto del año último; el cual se ha fugado al ser conducido á este juzgado de justicia en justicia por el de la Puebla de Trives para recibirle su declaracion de inquirir; á fin de que dentro de dicho término comparezca en este juzgado, apercibiéndole que si lo hace se le oirá y administrará justicia; y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alaejos á 12 de junio de 1842.—*Garcia Somolinos.*—Por mandado de S. S., *Baltasar Gonzalez.*

---

*Continúa la nueva division de escuelas de instruccion pública.*

## PARTIDO DE ORENSE.

### AYUNTAMIENTO DE AMOEIRO.

| *Distritos ó puntos de escuela.* | *Parroquias y lugares de cada una.* | | *Vecinos.* |
|---|---|---|---|
| Trasalba. ........ | San Pedro de Trasalba ...... | | 81 |
| Amoeiro. ......... | San Martin de Cornoces. | 75 | 231 |
| | Santa María de Amoeiro. | 110 | |
| | Santiago de Parada..... | 46 | |
| Abruciños. ......... | San Juan de Abruciños.. | 47 | 288 |
| | San Ciprian de Rouzós.. | 81 | |
| | Sta. María de Fuentefria. | 54 | |
| | San Pelagio de Bóveda. | 106 | |

### IDEM DE CANEDO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Guizamonde. ..... | Santiago de las Caldas.... | 28 | 158 |
| | San Pedro de Cudeiro.. | 90 | |
| | Valar.......... | 15 | |
| | Sartédegos........ | 8 | |
| | Bouza........... | 4 | |
| | Lagar........... | 11 | |
| | Valladolid........ | 2 | |
| Firasvedras. ...... | San Miguel de Canedo.... | 92 | 110 |
| | Rezabella........ | 10 | |
| | Pombal y Casardomato.. | 8 | |
| Ramiranes. ....... | San Esteban de Untes. | 80 | 237 |
| | Sta. Cruz de Arrabaldo.. | 157 | |
| Abelaira. ........ | San Mamed de Palmés.. | 152 | 331 |
| | San Andres de Castro.. | 107 | |
| | Santa Eulalia de Veiro.. | 72 | |

### IDEM DE NOGUEIRA.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vilar.............. | Santiago de Cerreda.... | 67 | 158 |
| | Santa Eulalia de Villar.. | 91 | |
| San Esteban...... | S. Esteban de Ribas del Sil.. | | 50 |
| Iglesia............. | San Juan de Moura............ | | 51 |
| Cobelas.......... | San Martin de Nogueira..... | | 180 |
| Rubiacós. ........ | Santa Cruz de Rubiacós.. | 85 | 190 |
| | Lugares de la de Armaríz que estan en la montaña. | 25 | |
| | San Salvador de Loña .. | 80 | |
| Outeiro........... | San Miguel del Campo.. | 65 | 140 |
| | Sta. María de Faramontaos | 50 | |
| | San Cristobal de Armaríz; los lugares que estan en el llano.............. | 25 | |

### IDEM DE COLES.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Mira.............. | San Eusebio de la Peroja. | 112 | 347 |
| | Santa María de la Barra y Ucelle............ | 73 | |
| | San Payo de Alban y su anejo............. | 110 | |
| | San Esteban de Cambeo. | 52 | |
| Paradela. ........ | San Juan de Coles...... | 55 | 395 |
| | San Miguel de Melias... | 148 | |
| | San Julian de Ribela..... | 83 | |
| | Santiago de Gustey..... | 109 | |

### IDEM DEL PEREIRO DE AGUIAR.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Boeiros.......... | San Ciprian de Cobas. .. | 56 | 102 |
| | San Pedro de Triós ..... | 34 | |
| | Cebreiros de Santa Marta. | 12 | |
| ................. | Santa Marta de Moreiras. | 78 | 248 |
| | San Miguel de Calbelle.. | 70 | |
| | San Martin de Moreiras.. | 40 | |
| | San Juan de Moreiras... | 60 | |
| Castadon. ........ | San Salvador del Pereiro. | 81 | 341 |
| | San Bernardo de Tibianes. | 42 | |
| | San Martin de Sabadelle. | 57 | |
| | Santa María de Lamela.. | 150 | |
| | Buen Jesus de Cebollino.. | 61 | |
| Ouríz. ............ | Santa María de Melias.. | 115 | 178 |
| | Sta. Cristina de Villarino. | 63 | |

### IDEM DE SAN CIPRIAN DE VIÑAS.

| | | | |
|---|---|---|---|
| San Ciprian....... | San Ciprian de Viñas ..... | | 106 |
| Iglesia. .......... | San Miguel de Souto Penedo. | | 84 |
| Rante............ | San Andres de Rante... | 66 | 96 |
| | Sta. Comba de Gargantós. | 30 | |
| Carballeira. ...... | Sta. Cruz de la Raveda.. | 90 | 139 |
| | San Salvador de Noalla.. | 29 | |
| | San Clodio de Pazos..... | 20 | |

### IDEM DE LA PEROJA.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Piñeiron.......... | Santiago de Carracedo... | 181 | 257 |
| | San Julian de Celaguant-s. | 51 | |
| | Santa María de Beacan.. | 25 | |
| Villarrubin cerca de la Iglesia....... | San Martin de Villarrubin | 109 | 161 |
| | Santiago de la Peroja.... | 11 | |
| | San Gines de la Peroja.. | 41 | |
| Pacios............ | Santiago de Toubes ..... | 86 | 209 |
| | San Martin de Gueral... | 66 | |
| | San Salvador de Armental | 40 | |
| | San Ciprian de Armental. | 17 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Graices | San Vicente de Graices | | 89 |
| Souto | San Cristóbal do Souto | | 70 |

IDEM DE TOEN.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gestosa | Santa María de Gestosa | 62 | 108 |
| | Celeiron de Puga | 28 | |
| | San Fiz de id | 14 | |
| | Castiñeira de id | 4 | |
| Puga | Sta. María de Feá escepto Quenlle | 21 | 119 |
| | S. Mamed de Puga escepto los 3 lugares espresados | 98 | |
| Alongos | San Martin de Alongos | 80 | 104 |
| | Lugar de Quenlle de Feá | 24 | |
| Mugares | Santa María de Mugares | | 140 |
| Toen | Santa María de Toen | | 123 |
| Moreiras | San Pedro de Moreiras | | 234 |

IDEM DE LA VALENZANA.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Roma | San Lorenzo de Piñor | 192 | 221 |
| | Lugar de Lamas de la Valenzana | 29 | |
| Regueiro | San Bernabé de la Valenzana escepto el lugar de Lamas | 54 | 184 |
| | San Juan de Barbadanes | 130 | |
| Sobrado | Santa María de Sobrado | 206 | 219 |
| | San Martin de Loiro | 13 | |

IDEM DE VILLAMARIN.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Souto | San Vicente de Reádegos | 73 | 256 |
| | Sta. María de Tamallancos | 81 | |
| | Sta. Eulalia de Boimorto | 49 | |
| | San Juan de Sobreira | 53 | |
| Villamarin | Santa María de Orban | 64 | 419 |
| | Santiago de Villamarin | 184 | |
| | Santa Eulalia de Leon | 41 | |
| | San Salvador del Rio | 130 | |

## Bienes del Clero secular.

***Continúa la relacion de las fincas rústicas del Clero secular declaradas en venta por la ley de 2 de setiembre último.***

*Sotomel.*

1232 Una campiña en Lama, 8 rs.

*Amarante.*

1233 Un monte raso en Caldriz, 20 rs.

*Villamoure.*

1234 Una tierra en Carballeira, renta 60 rs.
1235 Otra en Nabeira, 90 id.
1236 Otra en Cas de Froya, 4 id.
1237 Otra en Marte de Gaviños, 8 id.
1238 Otra á Lama, 40 id.
1239 Otra ó Prado, 62 id.
1240 Otra á Viña, 104 id.

*Lago: san Martin.*

1241 Una pieza de prado labradío en el lugar de Bouzas, renta 26 rs.
1242 Un prado junto á la Iglesia, 40 id.
1243 Una pieza labradío en id., 34 id.
1244 Un pedazo de monte junto al Pozo y Grova, 40 id.

*Beariz.*

1245 Una tierra en Peneda redonda, 13 ferrad. centeno.
1246 Otra en Souto-calbo, 13 id. id.
1247 Otra en Rufana, 5 id. id.
1248 Otra en Piroña, 4 id. id.
1249 Otra contigua á la Rectoral, 20 id. id.

*San Ciprian de Lás.*

1250 Una viña pegada á la Rectoral, renta 1 moyo vino.
1251 Otra id. junto al camino real, ½ id. de id.
1252 Una pieza labradío y huerta en Canabal, 4 ferrados de centeno.
1253 Una robleda en id., 2 carros de leña.
1254 Un pedazo de robleda Tras de la Viña, 1 id. id.
1255 Un pedazo de pasto en id., 4 rs.
1256 Uno id. de prado en Andrade, ½ carro yerba seca.
1257 Uno id. labradío en el camino real, ½ ferrad. cent.

(Se continuará.)

---

*Puebla de Trives 15 de junio de 1842.*

—Anteayer se repitió aquí uno de aquellos dias de júbilo y entusiasmo general que produce siempre en el pais la vista de nuestro antiguo juez de primera instancia Don Buenaventura Alvarado, que lo es hoy de la ciudad de Toro. Venia con su Señora á disfrutar una licencia á su casa, y mas de treinta caballeros y señoras salieron en lucida cabalgata á recibirle con sus niños, unos al Santuario de las Ermitas y otros á sus inmediaciones, abrazándole con la mas pura cordialidad. Los habitantes de los pueblos del tránsito salian al camino á saludarle con el mayor afecto. La Milicia nacional de Manzaneda le recibió en su distrito con salvas y vivas llenos de alegría, dándole escolta de honor hasta Sobrado. Allí fue relevada de la misma suerte por la de esta villa, que saludaba y victoreaba con entusiasmo indecible á su antiguo comandante y gefe de brigada. A la entrada de este pueblo le esperaban sus habitadores llenos de ansiedad con la música del provincial de Pontevedra, que casualmente se hallaba aquí de paso para Orense; y precedido de todo este acompañamiento, tocando el himno de Riego, y resonando en el aire á un tiempo mismo miles de fuegos artificiales; con las aclamaciones continuas y las voces de alegría de este pueblo entusiasmado, llegó á su casa y se apeó entre sus amigos, que se disputaban la preferencia de abrazarle. Dió los vivas de ordenanza al frente de la Milicia, victoreó á sus antiguos compañeros de armas y á sus siempre amados Triveses, y conmovido en estremo á todos manifestaba su placer y su gratitud; y la misma música de Pontevedra, en medio de un concurso numerosísimo, le obsequió por fin con una larga y brillante serenata, dispuesta por este Ayuntamiento y sus amigos.— Ayer correspondió el señor Alvarado á todos los que le habian acompañado con un festin franco y ameno, al que han asistido tambien los señores gefes de aquel provincial, y á la noche dió un baile y refresco general al que concurrió ademas la oficialidad que ha salido de dia ya muy satisfecha de la numerosa y brillante concurrencia con que se les ha proporcionado tan grata diversion. — El pais que no olvidará jamas las cualidades poco comunes de este juez apreciable, bien conocido en la provincia, que agradece los beneficios y servicios que le ha prestado como tal, y como patriota y como ciudadano particular, tiene interés en publicar por mi conducto esta manifestacion espontánea de sus habitantes para satisfaccion suya y de todos los que como él merecen estas demostraciones del pueblo. Y ¡plegue á Dios que en medio de los ascensos á que siempre se negó por amor al pais, y á que le conducirá sin duda su mérito, no nos olvide nunca como nosotros no le olvidaremos! —El alcalde constitucional, *Santiago Arias Losada.*

---

Imprenta de *D. Cesáreo Páz y H.*